

Escritura No. 2015-09-01-048-P0

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONTRATISTAS DE SEGURIDAD PRIVADA, CONSEJERÍA S.A.**

Que otorgan:

OLGA FABIOLA AGUILERA YANEZ Y DOMENICA NATHALY

AGUILERA YANEZ

CAPITAL: USD \$ 10.000,00

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de Noviembre del año dos mil quince, ante mí, Abogada ISABEL CRISTINA CORREA ACEBO, Notaria Pública Titular Cuadragésima Octava de este Cantón, comparecen las señoritas **OLGA FABIOLA AGUILERA YANEZ**, de estado civil soltera, de ocupación empresaria; y, **DOMENICA NATHALY AGUILERA YANEZ**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en ésta ciudad de Guayaquil, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlas doy fe.- Bien instruidas sobre el objeto y resultado de la presente escritura pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Ab. Isabel Correa Acebo
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda

La Presente Compulsa es Igual a la Copia Que me f.
Presentado y Devuelto
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

08 DIC 2015
Ab. María Verónica Sabando
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

OLGA FABIOLA AGUILERA YANEZ	ECUATORIANA	SOLTERA	GUAYAQUIL	
DOMENICA NATHALY AGUILERA YANEZ	ECUATORIANA	SOLTERA	GUAYAQUIL	

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **CONTRATISTAS DE SEGURIDAD PRIVADA, CONSEGUORI C.LTDA., Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de MANTA, cantón MANTA, provincia MANABÍ. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL UNICO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, PARA LO CUAL PODRÁ REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, INSTALACIONES Y BIENES; DEPÓSITO Y CUSTODIA, TRANSPORTE DE VALORES; INVESTIGACIÓN; SEGURIDAD EN MEDIOS DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y BIENES; INSTALACIÓN, VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD Y, EL USO Y MONITOREO DE CENTRALES PARA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE

La Presente Compulsa es Igual a la Copia Que me
Presentado y Devuelto
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

Portoviejo: 08 DIC 2015
Ab. María Verónica Sabando
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



Ab. Isabel Correa Acebo
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



SEÑALES DE ALARMA. LA COMPAÑÍA PODRÁ EFECTUAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una, el mismo que se pagara en la siguiente forma: CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA una vez que se constituya la compañía, y el otro cincuenta por ciento lo pagara en el plazo de Un año. **Cesión de participaciones.** Los socios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la ley de compañías. No obstante el carácter de no negociables de los certificados de aportación, los socios podrán transferir, total o parcialmente sus participaciones, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. La participación de cada socio es transferible por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, serán representados en la compañía por la persona que ellos designaren.- **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. ~~La~~ representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será

Ab. Isabel Correa Acebo
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



La Presente Compulsa es Igual a la Copia Que me fue
Presentado y Devuelto
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE

08 DIC 2015
Ab. María Verónica Sabanda
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



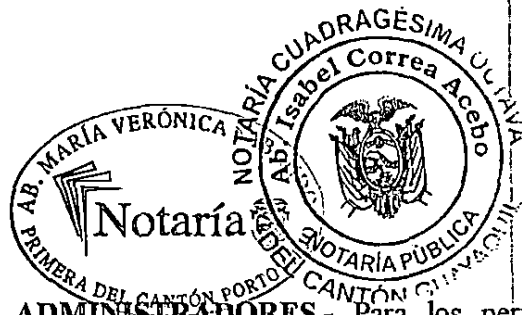
emplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
OLGA FABIOLA AGUILERA YANEZ	5000	US\$ 5.000,00	US\$ 5.000,00	0.0
DOMENICA NATHALY AGUILERA YANEZ	5000	US\$ 5.000,00	US\$ 5.000,00	0.0
TOTALES	10000	US\$ 10.000,00	US\$ 10.000,00	0.0

Ab. Isabel Correa Acebo
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYACIL

La Presente Compulsa es Igual a la Copia Que me fué
Presentado y Devuelto
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE

Portavías:
Ab. María Verónica Sabando
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía a la señorita **DOMENICA NATHALY AGUILERA YANEZ**, y como Gerente General de la misma a la señorita **OLGA FABIOLA AGUILERA YANEZ**, respectivamente. **SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LICITUD Y JURAMENTO**, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía proviene de actividades lícitas. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. Además declaramos que el capital será depositado en la cuenta de la compañía en una institución del sistema financiero nacional.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Las contratantes bajo juramento declaran que todas las participaciones del capital social de la Compañía están suscritas y pagadas en su totalidad. Asimismo, las contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura.- Firmado.- Abogado Eduardo Altamirano Merchán, Registro número cuatro mil trescientos

Ab. Isabel Correa Acebo
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYACIL

La Presente Compulsa es Igual a la Copia Que me fue
Presentado y Devuelto
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

08 DIC 2015
Ab. María Verónica Sabando
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



noventa y cinco.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ
LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-
Para el otorgamiento de esta escritura, se cumplieron con todos los preceptos
legales.- Queda agregada la documentación respectiva.- Leída que le fue
la presente escritura de principio a fin, en clara y alta voz, por mí,
la Notaria a las comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes, se
ratifican en su contenido se afirman en ella y firman en unidad de acto
conmigo la Notaria de todo lo cual DOY FE.

OLGA FABIOLA AGUILERA YANEZ

C.C.No.- 092706780-1

DOMENICA NATHALY AGUILERA YANEZ

C.C.No.- 092706639-9



AB. ISABEL CRISTINA CORREA ACEBO

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Isabel Correa Acebo
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

La Presente Compulsa es igual a la Copia Que me fué
Presentado y Devuelto
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

08 DIC 2015

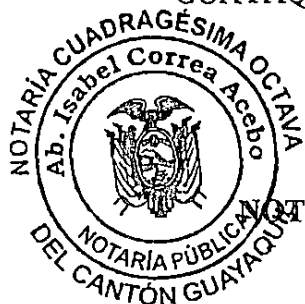
Portoviejo:.....

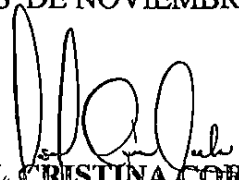
Ab. María Verónica Sabando
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



Ab. Isabel Correa Acebo
Notaria Pública
Notaria48Gye@hotmail.com

SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA ISABEL CORREA ACEBO, NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONTRATISTAS DE SEGURIDAD PRIVADA, CONSEGUPI C.LTDA. OTORGADA POR LAS SEÑORITAS OLGA FABIOLA AGUILERA YANEZ Y DOMENICA NATHALY AGUILERA YANEZ, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN GUAYAQUIL, EL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

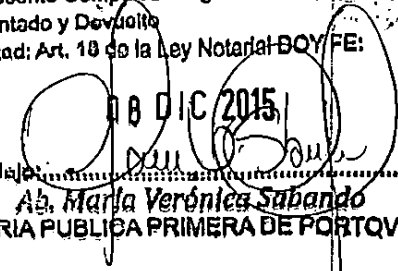



AB. ISABEL CRISTINA CORREA ACEBO

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



La Presente Compulsa es Igual a la Copia Que me fue
Presentado y Devuelto
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial BOYFE:


08 DIC 2015
Ab. María Verónica Sabando
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

Av. Joaquín Orrantía y Av. Juan Tanca Marengo
Edificio Equilibrium Piso 4, Of. 417
Telf. 042 107268 - 0999504000



Se cambia
reserva a 7717887.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/11/2015 10:10 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7714610
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0912764396 YANEZ MERCHAN BLANCA FABIOLA
PRESENTE:



A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONTRATISTAS DE SEGURIDAD PRIVADA, CONSEGUPI C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/12/2015 10:10 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. ISABEL CORREA ACEBO
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DE
CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

La Presente Compulsa es Igual a la Copia Que me fue
Presentado y Devuelto
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

Portoviejo, 08 DÍC 2015
Ab. María Verónica Sabando
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

09/11/2015 4:35 PM



TRÁMITE NÚMERO: 9076



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7257
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	361
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA /GUAYAQUIL /20/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONTRATISTAS DE SEGURIDAD PRIVADA, CONSEGUPI C.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DEL BANK



La Presente Compulsa es Igual a la Copia Que me fu
Presentado y Devuelto
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

08 DIC 2015

Portoviejo:.....
Ab. María Verónica Sabando
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO